Ejecutivo 2020-00416-00
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la respuesta de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, sobre el registro de la medida de embargo.
Bucaramanga, 13 SEP 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 13 SEP 2021

Inscrita la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado TABACOS PUROS PARAMAIBOA Y PUROS YORACO, inscrito bajo el No. 1010874, con matrícula No. 384505, ubicado en la carrera 13 Nro. 8 -51 Gramalote, Municipio de Villa Rosario, de propiedad de la demandada KAREN ANDREA CORZO RUEDA, identificada con la c.c. No. 1.094.268.482, se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER –REPARTO-, con facultades para nombrar y posesionar al secuestre, señalar fecha y hora para la diligencia, señalar honorarios al secuestre por la suma de $150.000.oo, pronunciarse en torno a eventual oposición.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, adjuntando copia del presente auto.

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 078 Hoy,
14 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO